



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2017-01033-00.

Atendiendo al documento que obra 76, esto es, el certificado de defunción de la demandada, se advierte que se configura la causal primera de interrupción del proceso en virtud del fallecimiento de la demandada Hilda Inés Garzón Obando (q.e.p.d.), según las previsiones del artículo 159 del Código General del Proceso, en consecuencia, se ordena:

1. Notificar del presente proceso a su cónyuge o compañero permanente, a sus herederos, o de ser el caso al albacea con tenencia de bienes o al curador de la herencia yacente, en los términos del artículo 160 *ibidem*, quienes tendrán que aportar las pruebas que demuestren el derecho que les asiste.
2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 32
Hoy 14 de septiembre de 2022.
La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **241fac1955d94606db0861168e8bdaadb857c8fba063b66ee717f3ef1a48f8ca**

Documento generado en 10/09/2022 10:41:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**